Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos y teniendo en consideración:

1° Que la defensa del acusado Carlos Arturo Abatte Gago recurre de

casación en el fondo contra la sentencia de segunda instancia, que confirmó

la de primera, que lo condenó a la pena de tres años y un día de presidio

menor en su grado máximo, accesorias y costas, como autor del delito de

homicidio simple de Hugo Huerta Salinas.

2° Que por el recurso se invocó la causal 1ª del artículo 546 del Código

de Procedimiento Penal, estimando como leyes infringidas las normas de los

artículos 211, 214 inciso segundo y 421del Código de Justicia Militar y artículo

103 del Código Penal, las que al no ser consideradas importó la imposición de

una sanción mayor.

3° Que en la forma que ha sido deducido este arbitrio procesal, no

podrá ser admitido a tramitación, pues falta un elemento esencial de todo

recurso, cual es el perjuicio, ya que si bien se determinó que no concurría la

minorante de responsabilidad contenida en el Código de Justicia Militar, se le

reconoció la del artículo 11 N° 9 del Código Penal, por lo que no se evidencia

una decisión desprovista de razón, al igual que al rechazar la aplicación del

artículo 103 del Código Punitivo, que por lo demás es de uso facultativo por

los jueces del fondo.

Y visto además, lo dispuesto en el artículo 782 del Código de

Procedimiento Civil, se declara inadmisible el recurso de casación en el

fondo interpuesto a fojas 769.

Al escrito folio 86909-2017: a todo, téngase presente.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 44346-17





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Carlos Künsemüller L., Manuel Antonio Valderrama R. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Leonor Etcheberry C. Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

En Santiago, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.

